

RESPUESTA DEL GOBIERNO MUNICIPAL	
FECHA DE LA COMISIÓN	8 DE ENERO DE 2026
GRUPO MUNICIPAL	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL
OBJETO	Centro de Naturaleza Dehesa Boyal

Preguntas:

1. Durante el año 2025, ¿cuál fue el número de cursos, talleres o actividades realizadas en el Centro de Naturaleza Dehesa Boyal?
2. ¿Cuál fue el total de personas inscritas asistentes y el número de personas que quedaron en lista de espera por haberse cubierto las plazas?

Respuesta:

1. El blog del Centro de Naturaleza Dehesa Boyal se encuentra en plena revisión y actualización.
2. Durante el curso escolar se han producido 117 visitas escolares con un total de 2.668 participantes. Asimismo, se han sucedido 11 actividades familiares en fin de semana con un total de 288 participantes. Fuera del ámbito escolar o familiar, se han producido diferentes actividades (monográficos, presentación de libros, actividad con mariposas, etc.) con 127 participantes adicionales.
3. Sobre la participación, en general ha sido plena durante el curso escolar 2024-2025 sin que se haya generado una lista de espera como tal. En el caso de las visitas escolares se ofreció a los centros la posibilidad de repetir con otros grupos. Durante el presente curso escolar se ha adicionado una actividad extraordinaria los lunes y martes para 12 grupos en el que todavía queda alguna plaza vacante. Respecto a las plazas fuera del ámbito escolar, no se ha dado la circunstancia de la lista de espera. Respecto al fin de semana, sí se ha dado la circunstancia puntual de lista de espera, sin mayor relevancia.

RESPUESTA DEL GOBIERNO MUNICIPAL	
FECHA DE LA COMISIÓN	8 DE ENERO DE 2026
GRUPO MUNICIPAL	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL
OBJETO	Yacimiento arqueológico “El Burrillo”

Preguntas:

1. Si se ha realizado algún estudio de afección entre el ámbito de actuación del vertedero de El Burrillo y la localización del yacimiento arqueológico catalogado “El Burrillo” (CM/0134/017), y solicitado informe previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.
2. Y en caso negativo, qué medidas correctoras o preventivas piensa adoptar el Ayuntamiento para garantizar la protección efectiva del yacimiento arqueológico durante la ejecución del contrato de mantenimiento y vigilancia del vertedero.

Respuesta:

1. El objeto del CON 92/2025 es dar cumplimiento a la Resolución de fecha 8 de mayo de 2014 de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid por la que se aprueba la clausura del depósito controlado de residuos de “El Burrillo”.
2. Dicho control consiste en trabajos de mantenimiento de las instalaciones (que incluye mantenimiento de las superficies clausuradas; de viales y accesos existentes; de la red de drenaje superficial; y del vallado perimetral y extracción y gestión, si procede, de los lixiviados) y trabajos de control ambiental del depósito (datos meteorológicos; control de lixiviados; control de aguas subterráneas; control de aguas superficiales; control de emisión de gases; control de asentamientos de las superficies de clausura; redacción de informes). Por tanto, no suponen actuaciones fuera del perímetro del vertedero.
3. El contrato CON 96/19, que finalizó el 31 de diciembre, tenía el mismo objeto.

RESPUESTA DEL GOBIERNO MUNICIPAL	
FECHA DE LA COMISIÓN	8 DE ENERO DE 2026
GRUPO MUNICIPAL	IZQUIERDA INDEPENDIENTE
OBJETO	Uso de petardos y pirotecnia en las fiestas navideñas

Pregunta:

Solicitamos que se nos informe de las actuaciones que desde el ayuntamiento se han llevado a cabo para informar de lo regulado en la ordenanza municipal en relación a la prohibición y utilización de pirotecnia y petardos y también de las actuaciones y sanciones que ha realizado la Policía local para garantizar el cumplimiento de la normativa.

Respuesta:

En relación con el control sobre uso de la pirotecnia se confeccionó dentro de la Orden de Servicio 138/2025 "Plan Integral de Navidad 2025/2026", un plan operativo *ad hoc* para evitar la venta y uso de artificios pirotécnicos y similares.

Como de costumbre, cada año durante las fechas de celebración de las fiestas navideñas se experimenta un incremento en la venta y uso de artículos pirotécnicos en el municipio, lo que supone una serie de riesgos para las personas, y especialmente para los menores de edad, al producirse en ocasiones accidentes.

En este sentido, la policía local controla el uso en las vías públicas y espacios de uso común públicos e incrementa las inspecciones en los distintos establecimientos de venta, en especial en aquellos que pudieran estar no autorizados y/o adaptados.

Los objetivos específicos del plan son los siguientes:

- Prevenir accidentes materiales y físicos y evitar molestias por ruidos.
- Evitar la venta y suministro no autorizado.
- Evitar el uso y manipulación en las vías y espacios de uso común públicos y en especial el de aquellas categorías cuando no se respete estrictamente las normas reseñadas al efecto.
- Aplicación de la normativa vigente.

A nivel operativo, el Coordinador de Servicio de Policía Local dispone del Grupo Omega para la ejecución de las tareas teniendo en cuenta la seguridad de los agentes y el nivel de alerta terrorista en el que nos encontramos.

Los policías asignados prestarán atención al uso indebido en las zonas de actuación teniendo en consideración la peligrosidad y riesgos para las personas y bienes, así como por el ruido que producen.

En aquellos establecimientos en los que se presuma o detecte el almacenaje de productos pirotécnicos para su venta, se realizarán las inspecciones pertinentes.

En caso de detectarse la posesión y/o uso de estos productos se procederá a informar del riesgo y molestias que ello supone para su integridad y la de terceros.

De observarse que no se cumplen las estrictas normas de uso previstas según la categoría de tales artículos, en el Art. 8.3.a) del RD 989/2015, se decomisará el producto y se levantará acta.

Se prestará especial atención a la prohibición de la venta y uso de los artículos de las categorías F1 y F2 a menores de 12 y 16 años, respectivamente, y de la categoría F3 a menores de 18 años. La policía local preguntará la procedencia del artículo pirotécnico para realizar posteriormente una inspección del establecimiento que pudo expedirlo, si es de la localidad, o informar al cuerpo policial de referencia si es en otra.

Así mismo, en los establecimientos que los almacene y venda sin autorización se informará de la norma que lo prohíbe, se decomisará la mercancía para la entrega a Guardia Civil y se levantará acta con copia para el establecimiento y así poder tramitar la denuncia a la Delegación del Gobierno.

RESPUESTA DEL GOBIERNO MUNICIPAL	
FECHA DE LA COMISIÓN	8 DE ENERO DE 2026
GRUPO MUNICIPAL	IZQUIERDA INDEPENDIENTE
OBJETO	Cambio de uso de locales/oficinas a vivienda

Preguntas:

De las 119 solicitudes de cambio de uso de locales/oficinas a vivienda que nos dijeron que se han presentado en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes desde el 2022, ¿cuántas han sido concedidas y cuántas han sido denegadas?

De igual manera queremos saber que se está haciendo para garantizar la legalidad cuando, pese a la denegación de cambio de uso, se está utilizando el local como vivienda.

Respuesta:

En relación con el escrito presentado por Izquierda Independiente en el que se solicita información sobre los cambios de uso de locales u oficinas a vivienda en el municipio de San Sebastián de los Reyes, se informa que desde el año 2022 se han tramitado en este Ayuntamiento un total de 120 expedientes de cambio de uso de local a vivienda o viviendas.

De dichos expedientes, 60 han obtenido la conformidad del servicio de obras al comprobarse que las actuaciones se ajustan a lo previsto en el Plan General de Ordenación Urbana vigente.

Por el contrario, 10 expedientes han finalizado con declaración de ineficacia de la declaración responsable presentada o con el desistimiento del interesado, según los casos. En la actualidad, 50 expedientes se encuentran aún en fase de tramitación, sin que haya recaído resolución definitiva sobre los mismos.

Debe señalarse que las solicitudes de cambio de uso únicamente son informadas favorablemente cuando la actuación resulta compatible con el planeamiento urbanístico vigente, en este sentido, no se autoriza ningún cambio de uso que no esté expresamente permitido por la normativa urbanística aplicable.

Asimismo, en aquellos supuestos en los que se detecta la utilización de un local como vivienda sin contar con la preceptiva licencia urbanística, una vez se tiene conocimiento de los hechos se procede a la incoación del correspondiente expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística y, en su caso, del expediente sancionador. Del mismo modo, cuando la actuación se ha ejecutado al amparo de una declaración responsable, y tras la previa declaración de ineficacia de la misma por no ajustarse a la normativa urbanística de aplicación, se incoan los oportunos expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística y sancionador.